

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 407

Excmo. Sr.: Con fecha de ayer se comunica al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión provincial permanente consultando acerca de la petición producida por los Guardias del Cuerpo de Seguridad, para que, como gracia, se les clasifique y asigne cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 15, cuyo importe es de 7'50 pesetas:

Resultando que la consulta de referencia se funda concretamente en la contradictoria legislación que existe, pues si bien por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Abril de 1921, se declara que los Guardias y clases del Cuerpo de Seguridad son asimilados a las clases de tropa, en cambio, por otra Real orden del propio Ministerio de 15 de Julio de 1925, se establece una doctrina distinta a la anterior, o sea que no se les considera como asimilados militares y, por tanto, se resuelve que no halugara declararlos exentos de cédula, concurriendo la circunstancia de que los Jefes y Oficiales del mencionado Cuerpo de Seguridad disfrutaban del beneficio de obtener la cédula de la Tarifa y clase indicadas:

Considerando que la Real orden de 15 de Julio de 1925, comunicada por la Dirección general de Rentas públicas a este Ministerio, declaró en su parte dispositiva que no procedía ya dictar por el

de Hacienda resolución alguna referente a la exacción de los individuos y clases del Cuerpo de Seguridad del impuesto de cédulas personales y que debía estarse a lo dispuesto en el nuevo Estatuto provincial:

Considerando que éste, en el apartado C) del artículo 226, establece que los militares y sus asimilados que no estén retirados, se proveerán de cédulas de clase 15, Tarifa 1.ª, siempre que solo deban contribuir por el sueldo que como militares disfrutaban; y, si a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad se les aplica el anterior texto legal, es decir, el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial, la equidad impone proceder en análoga forma con las clases y guardias del mencionado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Cuerpo de Seguridad, lo mismo los Jefes y Oficiales que las clases y guardias, está comprendido en el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Seguridad.

(Gaceta de 1.º de Mayo)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 3 de Abril de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, y con asistencia de los señores Victorero, Muñiz Vigo, García Conde, Laspra y Figaredo, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el escrito, que remite la Alcaldía de Aller, de los propietarios de los terrenos que se han de ocupar con la construcción del camino vecinal de Pelúgano a la carretera de Lillo a Santullano, que se obligan a autorizar la ocupación de los necesarios para que a la mayor brevedad se construya dicha vía, acompañado de instancia de aquella Corporación municipal solicitando se ordene el estudio del proyecto reformado del referido camino vecinal: se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, autorizar a dicho facultativo para que redacte el correspondiente presupuesto de gastos para el estudio del mencionado camino vecinal.

Vistas las instancias, que remite favorablemente informadas al Ingeniero Director de Obras provinciales, suscritas por D. Matías Rivero Muñiz, vecino de San Juan de Beleño, en Ponga, solicitando autorización para construir una casa colindante con la carretera provincial de Ponga, y del Alcalde del Ayuntamiento de Ribadedeva, para extraer piedra de canteras comunales, lindando con la carretera provincial de El Bao a Noriega; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones que señala aquel Facultativo.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, formulada por el Ingeniero D. José Félix Cabasés Muñoz, por la recepción de la carretera provincial de Piedratecha al Espin, importante 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura consignada en el presupuesto vigente.

Vista la instancia que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, formulada por D.ª Isabel Fernández Cuartás, viuda de don Claudio Diaz Pantiga, vecina de

Santianes, parroquia de Olloniego, solicitando el pago de la finca «La Ariella», y el importe de unos árboles derribados en otra, cuya ocupación y derribo fué necesario para la construcción de dicha carretera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras provinciales, que se informe al Sr. Gobernador civil en el sentido de que proceda desestimar la instancia, ya que la doña Isabel Fernández Cuartás no acredita en forma legal su calidad de única y universal heredera de su difunto esposo.

Vista la comunicación de la Alcaldía de Castrillón, interesando el estudio del camino vecinal de Santo Adriano a Naveces; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, acceder a lo que se interesa y autorizar al mencionado facultativo para que redacte el correspondiente proyecto del referido camino.

Visto un oficio de la Alcaldía de Las Regueras, interesando, en cumplimiento del acuerdo de aquella Comisión municipal permanente, se proceda al estudio del camino vecinal de Santullano a la carretera de Campos a Trubia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, autorizar a este Facultativo para que redacte el proyecto del referido camino vecinal.

Visto el proyecto, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Aguín a Cerecede a Robledo, acompañado de la Hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobar dicho proyecto y que se remita al Ayuntamiento de Piloña la hoja de datos fundamentales, por duplicado, concediéndole un plazo de un mes para que devuelva un ejemplar con su conformidad, y a realizar las obras en el término de 6 meses, teniéndose por desistido en caso contrario.

Visto el proyecto que devuelve el Ingeniero-Director de Obras provinciales, formado por el Ayuntamiento de Aller, para la construcción del camino vecinal de Casanueva a Boo por Labayos, acompañado del informe y hoja de datos fundamentales, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobar el proyecto del mencionado camino, con la variación propuesta por el Ingeniero Director de Obras provinciales, y que se remita al Ayuntamiento de Aller la hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que dentro del término de un mes devuelva un ejemplar con su conformidad y obligándose a terminar las obras en el término de ocho meses, entendiéndose que de no verificarse se tendrá por desistida la construcción del camino.

Visto el proyecto que devuelve el Ingeniero-Director de Obras provinciales, formado por el Ayuntamiento de Aller, del trozo primero del camino vecinal de Collanzo a Rio Aller, acompañado de su informe y hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobar el referido proyecto, que se remita la hoja de datos fundamentales, por duplicado, al Ayuntamiento de Aller, para que en el plazo de un mes preste su conformidad con la misma y que se ordene a dicho Municipio suspenda las obras hasta que recaiga resolución de la Dirección General sobre la construcción de las carreteras mencionadas.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Gustavo Fernandez Buelta, durante el pasado mes de Marzo, en las obras de acopios para la reparación de la carretera de Langreo a Gijón, importante 1.239,09 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al referido contratista, una vez deducidas 41,41 pesetas por inspección y vigilancia, debiendo de satisfacerse todo con cargo a la consignación procedente de Resultas para la reparación de dicha carretera.

Vista asimismo la certificación que remite dicho Facultativo, de la obra ejecutada por el mismo contratista en los kilómetros 12 al 15 de la mencionada carretera, importante 4.255,52 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abone la referida cantidad, debiendo de ser satisfechas 146,53 pesetas al Pagador de Obras provinciales por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 4.108,99 pesetas restantes y siendo todo ello satisfecho con cargo a la consignación procedente de Resultas para la reparación de dicha carretera.

Vista la instancia, favorablemente informada, que remite el Ingeniero-Director de Obras provin-

ciales, presentada por D. Benito Alonso Garcia solicitando autorización para colocar un carro delante de una cuadra lindante con la carretera provincial de Caranga a Teverga; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado siempre que con dicho vehículo no se ocupe parte alguna del afirmado y cunetas de la carretera, ni ejecute ninguna obra mientras para ello no pida la correspondiente autorización.

Vistas las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Pravia, solicitando el estudio de los caminos vecinales de Cañedo a Villarigán y de Pravia a Villafrias, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero-Director de Obras provinciales, acceder a lo solicitado y autorizar a dicho Facultativo para que verifique los estudios de los referidos caminos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de la ejecutada durante el mes de Marzo último por el contratista D. Cándido Calvo Calvo, en la reparación de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, importante 3.273,86 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Pagador de Obras provinciales 98,30 pesetas por inspección y vigilancia, y al contratista las 3.175,56 pesetas restantes, debiendo de ser satisfecho todo con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras provinciales figura en el artículo 5.º del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados por reparación de la carretera de Caranga a Teverga, durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, importante en junto 5.697,85 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 170.000 pesetas consignada para estas atenciones en el artículo 5.º del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Lugo de Llanera a Cayés, Tapia a la Roda, San Julián de Box a Olloniego y los Campos a Trubia, cuyo importe asciende a 1.634 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remi-

te el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas en la carretera de Langreo a Gijón, importante 39.173,99 pesetas, y la propuesta de dicho facultativo de que se descuente de la referida cantidad 1.548 pesetas, que el contratista dejó de abonar al maquinista Leopoldo Barbas, que hubieron de satisfacerse con cargo a la subvención del Estado sin que hayan sido reintegradas hasta la fecha; así como que se rescinda la contrata, con pérdida de fianza y suspensión de las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la mencionada certificación de obra; que de la misma se descuente 1.548 pesetas que del Capítulo de Resultas deberá ingresarse en la partida que dá el Estado para reparación de caminos vecinales; que la cantidad de 37.625,99 pesetas, que una vez hecha dicha deducción, resultan a favor del contratista, se abonen con cargo a las resultas que en el presupuesto provincial vigente figuran para dicha carretera de Langreo a Gijón; que con suspensión de las obras se declare rescindida la contrata con pérdida de la fianza y que por virtud de tal declaración proceda la Sección de Vías y Obras provinciales a la liquidación de la obra ejecutada por el contratista hasta el día de la fecha.

Vista la instancia de D. Juan Fernandez Alonso, vecino de Gijón, solicitando se le impongan condiciones para la construcción de una pared de mampostería para cerrar un solar situado en la carretera de Langreo a Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada por lo que se refiriere a los intereses provinciales.

Vistas las instancias que remite favorablemente informadas, el Ingeniero Director de Obras provinciales, de varios vecinos del pueblo de la Cenosa y de Corllos, en la parroquia de Faedo (Cudillero), solicitando unos la variación y pidiendo otros la subsistencia del trazado del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, autorizar la elevación de la traza del camino de Artedo a Faedo conservando sus características generales.

Visto el oficio de la Alcaldía de Allande, interesando se proceda al estudio de los caminos vecinales de Pola de Allande a Celón, pasando por Cereceda, Villagrufe, Prado y San Martín de Beduledo, y el de Grandas de Salime a Cangas del Narcea a Herías, pasando por Santiellos y Santa Coloma; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, acceder a lo que interesa el Ayuntamiento de Allande; autorizar al mencionado Ingeniero para que redacte los presupuestos de gastos de estudio de los citados caminos y que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento de Allande interesándole

remita el oportuno certificado donde conste que a Juella Corporación municipal se compromete a facilitar los terrenos necesarios para las obras y a contribuir a estas con la aportación que señale de los datos de las proposiciones, advirtiendo que la falta de estos requisitos puede dejar sin efecto las órdenes de estudio de los referidos caminos.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos para la confrontación del proyecto del camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, redactado por el Ingeniero Sr. Sanchez del Río, importante 577,86 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se envíe al Alcalde de Oviedo, debiendo de hacerse efectivo su importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Aolfo Hóvia Fernandez Peña.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante los meses de Enero y Febrero últimos por el servicio de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante en junto 2.053,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales, que figura consignada en el artículo 3.º del Capítulo XI del presupuesto provincial vigente.

Vista la instancia que remite la Alcaldía de Grado, de los vecinos de la parroquia de Rañeces, solicitando se proceda a la construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rañeces, acompañada de oficio de aquella Corporación municipal, trasladando el acuerdo por el que se compromete aquel Ayuntamiento a poner a disposición de la Diputación todos los terrenos necesarios para la construcción de este camino; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, para que estudie el referido camino.

Visto el presupuesto de gastos para la confrontación del proyecto del camino vecinal de Muñas, en la carretera de San Martín de Luiña a Naraval a Carcedo, redactado por el Ingeniero D. Carlos Peláez y Pérez de Gamoneda, importante 390 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo por su referido importe y que se envíe a la Alcaldía de Lueca, para que se haga efectivo al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales del camino vecinal de terminación en la Magdalena, del camino vecinal de Bretón a la Cruz de Panizales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.393'80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen

del Negociado, e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobar dicho proyecto, y que se remita al Ayuntamiento de Avilés la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, concediéndole un plazo de un mes para que devuelva una de ellas con su conformidad, y con la obligación de realizar las obras en el espacio de seis meses, entendiéndose que el incumplimiento de estos requisitos, equivale a desistir de la construcción de la obra.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal del lugar de Reborio a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, acompañado de su informe y Hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobar el referido proyecto, que se remita Hoja de datos fundamentales por duplicado, al Ayuntamiento de Muros del Nalón, para que en el término de seis meses, devuelva un ejemplar con su conformidad e ingrese en las Arcas provinciales la parte proporcional que le corresponde y que asciende a 20.007'01 pesetas; que se comunique a la Sección de Vías y Obras provinciales se tenga en cuenta la modificación propuesta por el Ingeniero Director al hacer el replanteo del camino, y que se anuncie la subasta de las obras una vez que por aquel Municipio se cumplimenten el anterior requisito, con arreglo a las prescripciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Cancienes a Tamón, con su informe y Hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobarlo; que se remita la Hoja de datos fundamentales por duplicado al Ayuntamiento de Muros del Nalón, para que en el plazo de dos meses devuelva un ejemplar con la conformidad de su contenido, y certificación acreditativa de que se hallan libres todos los terrenos que ha de ocupar esta nueva vía, y que se compromete a ingresar en las Arcas provinciales la cantidad de pesetas 54.585'71 en su totalidad, o en ocho plazos mensuales de 6.823'22 pesetas, y que se anuncie la correspondiente subasta de las obras, una vez que por aquel Municipio se cumplimenten los anteriores requisitos, con arreglo a las prescripciones vigentes.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, enviado por el Ayuntamiento de Langreo, del camino vecinal de Vega a Tuilla, acompañado de su informe y Hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobarlo; que se remita al Ayuntamiento de Langreo la Hoja de datos fundamentales para la construcción del camino, a fin de que devuelva un ejemplar donde conste su aprobación y conformidad de aquella Corporación; que dicho

Ayuntamiento envíe un certificado donde conste que se hallan libres los terrenos que se necesitan ocupar, y como trámite previo a la subasta para garantía del cumplimiento de este compromiso, que ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales, 148 308'18 pesetas, menos la parte adelantada en obra ejecutada, accediendo de no poder hacerlo así, a que el mencionado Ayuntamiento la haga efectiva en plazos mensuales, en relación al tiempo de duración de las obras, que comenzará a contarse a partir de la fecha en que se adjudique la subasta, y cuyas cantidades se reducirán de haber baja en la subasta, proporcionalmente a la participación que correspondiese a dicho Ayuntamiento en la baja.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de diferentes caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a la cantidad de 7.630,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su total importe se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Visto el oficio del Alcalde de Lena, denunciando los destrozos que en el camino vecinal de Pola de Lena a Quirós, origina el transporte de productos extraídos de la cantera que explota D. Francisco Llona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar a dicha Alcaldía de Lena para suspender el transporte hasta que éste no se verifique en la forma reglamentaria, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, favorablemente informadas, suscritas por: D. Angel Suarez, vecino de Carrocera, solicitando autorización para atravesar el camino vecinal de «Entrego a Bimenes», con una vía; D. José Larraceleta, vecino de Báscones en Grado, para construir un muro de cierre en el kilómetro 9 del camino vecinal de «Grado a Bayo»; D. Ramón Fernandez, de la Mata, en Grado, para construir una acera y verja de hierro en el kilómetro 1.º del mismo camino; D. Armando Alvarez, de Grado, para construir una verja de hierro y acera en un edificio de su propiedad en el mismo kilómetro; D. Amador Rozada Gonzalez, de la Cruz de San Martín del Rey Aurelio, para construir un edificio en el kilómetro 2 del camino vecinal de Sotroñido a los Caleyos; D. Belarmino Fernandez, de Llandoso, en Langreo, para construir una casa en el kilómetro 2 del camino de San Tirso a Villa; D. Sabino Fernandez, de la Cruz de San Martín del Rey Aurelio, para explotar una cantera en el kilómetro 1.409 del camino de «Sotroñido a los Caleyos»; D. José Fernandez Castañón, de Moreda, en Aller, para construir un edificio y un muro de sostenimiento frente a la fachada del mismo en el kilómetro 1.º del camino vecinal de «Moreda a Santi-

bañez; D. Constantino Alvarez Gonzalez, vecino de San Martín del Rey Aurelio, para construir un muro en el kilómetro 2 del camino de Sotroñido a los Caleyos; D. Casimiro Fernandez Ramos, de Cuadroña, en Parres, para construir un tendejón en el kilómetro 1.º del camino de Castañedo a la Venta; D. Generoso Suarez, de Monte Alea, en Parres, para cercar dos fincas contiguas, en el kilómetro 4 del camino vecinal de Torre al Castañar de García a los límites de Collia; D. Celestino Valle Lopez, de Collia, en Parres, para construir un garaje en el kilómetro 2 de camino de Collia a la carretera de Arriendas a Colunga; D. Anastasio Alvarez, de Arriendas, para construir una cuadra en el kilómetro 1.º del camino de Castañedo a la Venta; D. José Rúa Piñeres, de Gijón, para reformar un cierre de una finca de su propiedad sita el kl. 1.º del camino de Infanzón a Peón; D.ª Etelvina Pontigo Perez, de los Carriles, en Llanes, para cerrar una finca en el kilómetro 4 del camino de Cardoso a los Carriles, y D. Isidro Fernandez Alvarez, de Pandiello, en Parres, para cruzar el camino de Ríos a Villar de la Cuesta, en su kilómetro 2 con una conducción de aguas, se acordó conceder las autorizaciones que se interesan, siempre que los interesados se sujeten a las prescripciones que para cada caso señala en los respectivos informes el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Visto el expediente instruido a instancia de Jesusa Vidal Diaz, vecina del concejo de Tineo, interesando el ingreso en el Hospicio provincial de su hijo Pelayo Benjamín; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirle en el referido Asilo hasta cumplir al edad reglamentaria, debiendo antes de su ingreso sufrir la madre el correspondiente reconocimiento facultativo, a fin de comprobar su impedimento para el trabajo, el cual será llevado a cabo por un médico del Establecimiento.

(Continuará)

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Se está tramitando en esta Administración de Rentas públicas, un expediente incoado a nombre de D. Francisco González Conde, como Presidente de la Sociedad de Casas Baratas, de Armeros «La Nueva», para adquirir una parcela propiedad del Estado, sita en el kilómetro 444 hectómetro 8, margen izquierda de la carretera de Adanero a Gijón.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que si alguna persona o Entidad se cree con derecho a formular alguna reclamación en el plazo de un mes, estando de manifiesto dicho expediente en la Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo.

Oviedo, 5 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del juicio de testamentaria de don José Arias Riesgo, vecino que fué de las Pandiellas, parroquia de Ventosa, concejo de Candamo, promovido por su viuda D.ª María Arias López, e hijos D. Aurelio, D. Antonio y D. Dionisio Arias Arias, se hace saber, que por auto de ayer fueron aprobadas las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del haber quedado al fallecimiento de dicho causante, practicadas por el contador D. Rodrigo Molina Gil, mandando protocolizarlas en la forma prevenida en los Registros del Notario de Grado E. David García Vidal, a quien corresponde en turno y por el cual se expedirá a los interesados las copias o testimonios procedentes.

En su consecuencia y a fin de que sirva de notificación en forma lo acordado, al interesado ausente D. Manuel Arias y Arias, se libra el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, Abril veintiocho de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló.

R al núm. 1.170

Don Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de autos civiles ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de don Jesús María Ceñal y Prieto, vecino de Oviedo, contra don Angel Martínez y Martínez, del Pito, concejo de Cudillero, acordé sacar a pública subasta, el día doce de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados en dichos autos, que son:

- 1.º Un caballo llamado Niño, como de cinco y media cuartas de alzada, color castaño, cerrado. Tasado en ochenta pesetas.
- 2.º Una bregadera, una maseara o artera, una mesa, nueve tableros y una báscula de 200 kilos de fuerza. Tasados en ciento setenta pesetas.
- 3.º Un carro valenciano con sus atalages, todo muy deteriorado. Tasado en ochenta pesetas.
- 4.º Ventiún sacos vacíos, en doce pesetas.
- 5.º La mitad proindiviso de una cuadra sita en Aroneés, concejo de Cudillero, de unos siete metros cuadrados, que linda al frente terreno de José Martínez, derecha entrando y espalda finca de Filomena Fernández y Menéndez, e izquierda camino. Tasada en cien pesetas.

6.º La mitad proindiviso de una casa ruinosa, número 54, sita en dicho Aroncés, de treinta metros cuadrados, que linda al frente camino, derecha entrando y espalda terreno de Gumersinda Peláez, e izquierda más de Angel Martínez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

7.º La mitad proindiviso de otra casa sin número, sita en dicho Aroncés, de treinta metros cuadrados, que linda al frente camino, derecha entrando y espalda de Filomena Fernández, e izquierda camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que, los que deseen tomar parte en la expresada subasta, puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionado, advirtiéndose que para ello, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del importe del precio de las expresadas tasaciones, que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dichas tasaciones, y que no existen títulos de propiedad, pudiendo el licitador suplirlos a su cargo, sin que el precio del remate sea destinado a los gastos que ello origine.

Dado en Pravia, a primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

Don Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de autos civiles ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de D. Antonio Alvarez Menéndez, vecino de Forcinas, en este concejo, contra D. Angel García y García, de la misma vecindad, acordé sacar a pública subasta el día trece de Junio próximo, a la once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados en dichos autos que son:

1.º El prado llamado Llano de las Barcas, sito en términos de su nombre, en Forcinas, parroquia y concejo de Pravia, extensión de dieciocho áreas aproximadamente; linda al Este prado de Diego Cuervo, al Oeste más de Florentino García, al Norte de herederos de Manuel García, y al Sur camino. Tasado en mil quinientas pesetas.

2.º El prado llamado la Huerta, sito en términos de Fontecalliente; en dicho Forcinas, de diecinueve áreas próximamente; linda al Norte camino, al Sur terreno de Angel Menéndez, al Oeste más de Florentino García, y al Este de Constantino Díaz. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionados, advirtiéndoles que para ello deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las expresadas tasaciones.

Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo el licitador suplirlos a su cargo, sin que el precio del remate sea destinado a los gastos que ello origine.

Dado en Pravia, a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

Juzgado de Pola de Siero

Emilio M.ª Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho; vistos por el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza promovidos por el Procurador don Urbano Arboleya Rodríguez, en representación de oficio de don Manuel Parajón Rebollar, de cincuenta y dos años de edad, que asu vez ostenta la representación legal de su esposa doña Cándida Parajón Parajón, de cuarenta y seis años de edad, ambos labradores, naturales y vecinos de Sariego, en este partido, defendidos por el Letrado don Federico Bas y Rivas, contra doña Concepción y doña Sofía Parajón y Parajón, asistidas de sus respectivos esposos don Constantino Parajón y don Armando Vigil, mayores de edad, vecinos de dicho Sariego, y contra don Sixto Parajón y Parajón, también mayor de edad, ignorándose su paradero, para promover el juicio de testamentaria de doña María Parajón Fernández, y defenderse y accionar en las incidencias que puedan surgir, en cuya demanda es también parte el señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre al demandante don Manuel Parajón Rebollar, como Representante legal de su esposa doña Cándida Parajón y Parajón, y con derecho a los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para promover el juicio voluntario de testamentaria de doña María Parajón Fernández, y para defenderse y accionar en las incidencias que puedan surgir litigando con doña Concepción y doña Josefa Parajón Parajón, asistida de sus respectivos esposos don Constantino Parajón y don Armando Vigil, y con don Sixto Parajón y Parajón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1925, y en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que disponen los artículos 282 y

283 de la ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Concepción y doña Josefa Parajón Parajón, asistidas de sus respectivos esposos don Constantino Parajón y don Armando Vigil, y don Sixto Parajón y Parajón, firmo la presente en Pola de Siero, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho.—Emilio María Solís.

R. al núm. 1.122

Juzgado de Langreo

Don Juan Román Salinas, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día doce del corriente mes, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de la finca siguiente:

Un solar que mide ciento setenta y ocho metros cuadrados, veinte centímetros, o sean nueve metros noventa centímetros de línea de fachada, por dieciocho metros de fondo, cuyo solar está comprendido en la finca que por estar unida a la llamada «Isla», toma el mismo nombre, sita en términos de esta villa; linda dicho solar por su izquierda entrando, casa de don Tomás Alvarez, y más terreno de la finca de la cual se segregó; derecha casa en construcción y terreno procedente de esa misma finca, cedido a don Casimiro Valdés; espalda más de la finca de que procede, y frente calle que desde el Parque de Dorado conduce a la Fábrica de la Luz eléctrica.

Dicha finca fué embargada a don Francisco González Nuñez, ausente en ignorado paradero, para hacer pago a los herederos de don Tomás Alvarez Miranda, de cuatrocientas pesetas y costas del procedimiento.

Se advierte que es tercera y última subasta; que se verificará sin sujeción a tipo y que será adjudicada al licitador que ofrezca las dos terceras partes del avalúo que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Sama, a tres de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan R. Salinas.—Juan Escalada.

Juzgado de Proaza

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este concejo, D. José Alvarez García, en providencia de esta fecha, dimanante de la Superioridad, en sumario número 202 de 1926, sobre varios hurtos cometidos en este término municipal, se cita a los denunciados Isidoro Manuel Sanchez Roza y a María de Jesús Nieves Roza Cabranes, naturales de Coya, del concejo de Infiesto, domiciliados últimamente en Perihuela, de este término municipal, y en la actualidad en ignorado paradero, para

que el día diez de Mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Constitucional de esta villa, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, acordado por la Superioridad, y bajo los apercibimientos legales.

Proaza, a 28 de Abril de 1928.—El Secretario, Víctor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 1.156

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ Aquilino, hijo de Manuel y de Generosa, natural de Madal, parroquia de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba rala, boca regular, color bueno, frente regular, minero, soltero, domiciliado últimamente en Langreo, procesado por faltar a concentración en la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento infantería Melilla número 59, D. Lucio Martín Maestro.

BANCO DE GIJON

Habiendose extraviado el resguardo de depósito núm. 12.669, expedido por este Banco el 22 de Diciembre de 1922, a nombre de D.ª Prudencia Rodríguez García y D. Antonio Argüelles, indistintamente, y comprensivo de cinco acciones de la Compañía de los F. C. de Madrid a Zaragoza y a Alicante, números 193.536/37, 195.658, 197.184 y 219.837, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, a 21 de Abril de 1928.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial